O

tra recomendación del ROSC 2021 dice: *“(...) Deben introducirse diferentes requisitos de concesión de licencias para los diferentes tipos de auditorías* (...)”. Ciertamente cada auditoría requiere de competencia y ésta debe ser comprobada para ser admitido a su ejercicio. Tenemos claro que la auditoría no es solo la financiera. En la literatura se mencionan varias, que hemos citado en escritos anteriores. Ahora el IAASB distingue entre servicios sobre información financiera histórica y los otros. En el mundo de la información que no es financiera ni histórica existen muchas modalidades, algunas de las cuales ya tienen madurez. Existen estructuras y estándares sobre su ejercicio que garantizan la seriedad de sus practicantes. Si los auditores deben ser personas con competencias avanzadas no parece coherente que se platee que ciertos servicios de aseguramiento puedan ser realizados por simples contadores (entendiendo por estos los egresados que en el pregrado deben alcanzar un nivel intermedio). Ciertamente es errado imponer auditorías o revisoría fiscal a las empresas pequeñas y a todas las que no se puedan calificar como de interés público. Hemos llegado a un abuso del instrumento, a una arbitraria, injustificada e inconveniente exigencia que no mira a los intereses de la comunidad sino a facilitar la actividad estatal. Aunque les moleste oírlo, los contadores no poseen la neutralidad necesaria para decidir sobre estas cuestiones, porque están sometidos a sus propios intereses y es muy poco probable que sepan poner los de la comunidad por encima de éstos. Nos parece que la aplicación de la NIIF para PYMES no es motivo suficiente para tener que ser sometido a una auditoría, así esta se practique por personas menos competentes que las que puedan examinar los estados financieros de quienes usen las NIIF plenas o completas. En primer lugar, en un país como el nuestro la categoría de Pymes abarca demasiadas empresas que tal vez requieren tratamientos distintos. En segundo lugar, las habrá aptas y las que no para someterse al examen de un auditor. Recordemos que se trata de intervenir en la libre empresa. Debe haber motivos muy importantes para establecer este tipo de obligaciones. Si una empresa las juzga necesarias podrá contratarlas por su propia voluntad. Hasta donde sabemos no existe ningún estudio que con bases sociológicas o jurídicas demuestre la necesidad de auditorías estatutarias tan extendidas como las que actualmente tenemos en Colombia. Hablemos con transparencia. La profesión contable, en todos los países del mundo, no quiere reducir sus mercados. Es por esto por lo que ha estado abogando porque se admitan los trabajos de revisión y ahora está detrás de la auditoría para entidades menos complejas. Está muy bien que se construyan estructuras para distintas empresas, pero en estas discusiones no se ha expuesto por qué esos servicios deberían ser obligatoriamente contratados. Es aquí donde se traicionan y vuelven a decir que sin ellos faltaría la vigilancia que en muchos asuntos corresponde al Estado. Es decir, meten la cabeza en la boca del león, el cual no demora en cerrarla.

*Hernando Bermúdez Gómez*